



2024; estableciéndose que el plazo para la presentación de la solicitud de inscripción se iniciará el 08 de abril y culminará el 17 de abril del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el proceso de inscripción y reinscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Huaura a la Unidad de Servicios Judiciales.

Artículo Tercero.- DISPONER que los martilleros públicos que pretendan ejercer como tales en esta Corte Superior de Justicia deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos señalados en el Anexo único, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución administrativa en la Página Web Institucional, en el Diario Oficial "El Peruano" y/o Diario de mayor circulación de la región.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura y de la Unidad de Servicios Judiciales, imagen, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILIAN TIMANÁ GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura

ANEXO ÚNICO

REQUISITOS PARA POSTULACIÓN

1. Solicitud dirigida al jefe de la Unidad de Servicios Judiciales la cual debe ser remitida en formato PDF al correo institucional repejcsjuhaura@pj.gob.pe

2. Recibo de Pago por Derecho de Inscripción (Código: 07277), a nombre de la Administración General del Distrito Judicial de Huaura; según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con R.A. N° 213-2017-CE-PJ, cuya tasa por concepto de inscripción y reinscripción de martilleros públicos habilitados es de S/.35.20 (Treinta y cinco con 20/100 soles).

3. Copia de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros sobre Habilitación anual para ejercer las funciones de martilleros Público durante el año 2024.

4. Declaración Jurada Simple de no tener antecedentes Penales, antecedentes Judiciales, antecedentes Policiales ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de martillero público.

5. Hoja de vida de datos actualizados:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del DNI vigente
- Número de Casilla Electrónica
- Estado Civil
- Profesión
- Fecha de Título Profesional
- Número de Registro de Martillero Público Vigente
- Domicilio Procesal dentro de la Jurisdicción de este Distrito Judicial de Huaura.

- Teléfono (fijo, celular)
- Correo Electrónico

6. En mérito a la Directiva N° 008-2023-CE-PJ denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", deberán cumplir:

- Edad máxima para ejercer la función es de 70 años
- Uso de casillas electrónicas es obligatorio.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 12805-2024-UNJBG

Tacna, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 598 y 716-2024-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 2105-2024-REDO y N° 1018-2024-SEGE, Informes N° 672 y 818-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Resumen Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1398, Oficio N° 519-2024-UAB-DIGA/UNJBG, Oficio N° 079-2024-VIIN-UN/JBG, Informe N° 100-2024-ININ-VIIN/UNJBG, copia Oficio N° 006-2024-LAB-PAISAJE, sobre autorización de viaje al exterior de la M. Inés del Carmen Jiménez García y M. Keila Norka Medina Bejar, docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrector de Investigación, da a conocer que la M. Inés del Carmen Jiménez García, Investigador Principal del Proyecto de Investigación titulado "LABORATORIO TERRITORIAL PARA LA INNOVACIÓN E ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA ARQUITECTURA; ENTORNOS EXPERIMENTALES DE APRENDIZAJE ACTIVADOS DESDE LOS TERRITORIOS DE LOS PAISAJES DEL DESIERTO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DISCIPLINARES EN EL CONTEXTO DE LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA DEL PERÚ, CHILE Y MÉXICO", solicita viáticos internacionales para ella y para la Co-Investigadora M. Keily Norka Medina Bejar, a fin de para desarrollar trabajo colaborativo con la Licenciatura de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Juárez - México, a desarrollarse del 8 al 13 de abril de 2024;

Que, según Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes

¹ El aplicativo informático del REMAJU se encuentra habilitado para realizar remates de bienes inmuebles, mas no de bienes muebles, lo que implica que para este caso por temas técnicos del propio sistema

al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias”;

Que, siendo de interés para la Institución y por ende para el País, se autoriza el viaje al exterior a la M. Inés del Carmen Jiménez García Investigadora Principal y M. Keily Norka Medina Bejar Co-investigadora del Proyecto de Investigación antes detallado y docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, durante el periodo del 8 al 13 de abril de 2024;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 31084, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios a la M. Inés del Carmen Jiménez García Investigadora Principal, M. Keily Norka Medina Bejar Co-investigadora del Proyecto de Investigación titulado “LABORATORIO TERRITORIAL PARA LA INNOVACIÓN E ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA ARQUITECTURA; ENTORNOS EXPERIMENTALES DE APRENDIZAJE ACTIVADOS DESDE LOS TERRITORIOS DE LOS PAISAJES DEL DESIERTO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DISCIPLINARES EN EL CONTEXTO DE LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA DEL PERÚ, CHILE Y MÉXICO”, y docentes de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, durante el periodo del 8 al 13 de abril de 2024, para desarrollar trabajo colaborativo con la Licenciatura de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Juárez - México.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

MONTO TOTAL

- M. INÉS DEL CARMEN JIMÉNEZ GARCÍA	S/ 3 982,00 soles
- M. KEILY NORKA MEDINA BEJAR	S/ 3 982,00 soles

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA
Secretario General

2270992-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo el Acuerdo de Concejo Municipal N° 233-2023-CMPF, que desaprobó la solicitud de suspensión presentada en contra de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN N° 0073-2024-JNE

Expediente N° JNE.2023003069
FERREÑAFE - LAMBAYEQUE
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

Lima, trece de marzo de dos mil veinticuatro

VISTO: en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Pepe Hilban

Suárez Flores, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo (en adelante, señor recurrente), en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 233-2023-CMPF, del 10 de noviembre de 2023, que desaprobó su solicitud de suspensión formulada en contra de don Polanski Carmona Cruz, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque (en adelante, señor alcalde), por la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados, prevista en el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM); y teniendo a la vista el Expediente N° JNE.2023002710.

Oído: el informe oral.

Primero.- ANTECEDENTES

1.1. El 10 de octubre de 2023, el señor recurrente presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones su solicitud de suspensión en contra del señor alcalde, por la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados, causa prevista en el artículo 133 de la LOM -solicitud que fue trasladada al Concejo Provincial de Ferreñafe, a través del Auto N° 1, del 12 de octubre de 2023, tramitado en el Expediente N° JNE.2023002710-, argumentando lo siguiente:

a) De manera reiterativa, ha solicitado al señor alcalde la transferencia de los recursos económicos, sin que estos sean transferidos.

b) Corresponde que se aplique la sanción de 120 días de suspensión.

A efectos de acreditar los hechos expuestos, el señor recurrente adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

a) Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MPFIA, del 28 de febrero de 2023.

b) Oficio N° 039-MCPM-2023, del 19 de junio de 2023.

c) Oficio N° 042-2023-MCP-M-A/PSHF, del 26 de junio de 2023.

d) Oficio N° 058-MCPM-2023, del 7 de agosto de 2023.

e) Oficio N° 064-MCPM-2023, del 21 de agosto de 2023.

f) Oficio N° 073-MCPM-2023, del 13 de setiembre de 2023.

Pronunciamiento del concejo municipal

1.2. En la sesión extraordinaria de concejo, del 10 de noviembre de 2023, el Concejo Provincial de Ferreñafe rechazó -con seis (6) votos en contra, tres (3) a favor y una (1) abstención (el señor alcalde no votó)- la solicitud de suspensión presentada en contra del burgomaestre, por incurrir en la causa de incumplimiento de transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados, prevista en el artículo 133 de la LOM.

Dicha decisión fue formalizada con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 233-2023-CMPF, del 10 de noviembre de 2023.

En la referida sesión, participó el señor alcalde, que estuvo representado por su abogado defensor, quien informó de manera oral sus alegatos, indicando que la Municipalidad Distrital de Pítipu es la obligada a transferir los recursos peticionados; ante dicha exposición, el Concejo Provincial de Ferreñafe, como órgano de primera instancia, adoptó la indicada decisión. Cabe precisar que, de acuerdo al acta de sesión, el señor recurrente no informó sus alegatos, debido a que concurrió a la sesión extraordinaria con posterioridad al llamado para tal fin.

Segundo.- SÍNTESIS DE AGRAVIOS

2.1. El 22 de noviembre de 2023, el señor recurrente interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 233-2023-CMPF, bajo los siguientes argumentos:

a) El señor alcalde no cumple con disponer que se realice las transferencias señaladas por ley,